

## **La participación de la Jueza Riva Aramayo (3033/3057)**

Como se había expresado, a juicio del Tribunal, la Dra. Riva Aramayo participó de tareas de “ablandamiento”, destinadas a lograr la declaración de Telleldín, que resultó finalmente invalidada. Su accionar vulneró elementales principios procesales, dado que mantuvo reuniones con el imputado a espaldas del resto de las partes del proceso.<sup>1</sup> Por ello, debió apartarse de su intervención en la causa cuando fue recusada.

Mientras el incidente de recusación planteado por Telleldín en contra del juez Galeano se encontraba en trámite ante la Cámara de Apelaciones, el abogado defensor de Telleldín presentó un escrito desistiendo de la recusación y solicitando una entrevista entre Telleldín y la Dra. Riva Aramayo. A partir de una serie de reuniones realizadas entre el imputado y la jueza –de las que se dejó constancia solo en el primer caso- se comenzó a incorporar al expediente bajo la forma de constancias efectuadas por el Dr. Galeano –en lugar de declaraciones testimoniales de la jueza- datos supuestamente suministrados por Telleldín a la Dra. Riva Aramayo.

En un primer momento –15 de agosto de 1995- se dejó constancia de que Telleldín le había manifestado a la jueza que Ramón Martínez no existía y que el boleto de compraventa de la camioneta Traffic era falso. La jueza habría manifestado que en una hoja de su agenda personal Telleldín había efectuado un plano a mano alzada expresando que cuando Galeano y su gente lo vieran se darían cuenta de todo.

La hoja de la agenda de la Dra. Riva Aramayo efectivamente fue adjuntada al expediente. Sin embargo pericias posteriores efectuadas durante el debate oral indicaron que las grafías de dicho plano no pertenecían a Carlos Alberto Telleldín.

Unos días después, el 24 de agosto, se dejó constancia de nuevas manifestaciones de Telleldín a la jueza Riva Aramayo, en las que se expresaba que el día de la entrega de la camioneta había en el domicilio de Telleldín diferentes vehículos afectados al uso de la policía Bonaerense y que quienes recibieron la camioneta fueron policías de la provincia de Buenos Aires, cuyos nombres Telleldín se reservaba. Únicamente suministró el apellido o apodo de uno de ellos: “Pino”. Por último, la magistrada hacía saber que Telleldín condicionaba su cooperación al cumplimiento de determinadas exigencias.

El 1 de septiembre de 1995 se dejó asentado que en una última reunión mantenida con el imputado, éste le había suministrado a la jueza datos relativos a las identidades de los receptores de la camioneta. Cuatro días después la jueza hacía saber que Telleldín había entregado la camioneta para evitar ser molestado por la policía que sabía que él se dedicaba a doblar autos, y a quien adeudaba 30.000 pesos por una extorsión previa. Por ello, la

camioneta Traffic fue entregada como parte de pago. En dicha oportunidad se individualizaron todos los automóviles que estuvieron presentes el 10 de julio.

Esta versión final indicaba que el 10 de julio Telleldín había pagado –mediante la entrega de la camioneta Traffic- parte de una deuda que tenía con la policía a raíz de la suma de dinero que le habían reclamado en una extorsión anterior. En esta versión la entrega de la camioneta Traffic se encontraba vinculada con dos extorsiones más: la del 14 de julio en la Brigada de Vicente López y la que había ocurrido en el mes de abril en la Brigada de Lanús.

El Tribunal sostuvo que con las constancias sobre las conversaciones entre Riva Aramayo y Telleldín “de un modo tan intrincante como desconcertante, el curso del proceso iniciado con motivo del atentado a la sede de la AMIA se modificó sustancialmente, formándose la causa “Brigadas”. A partir de allí, comenzó a desarrollarse una actividad procesal y extra procesal, ésta última generalmente no documentada en el expediente (...) que respondía a la apremiante necesidad del juez de obtener y contar, de la única forma legalmente admisible, con los dichos de Telleldín en la causa, esto es su declaración indagatoria”.

Entre la información suministrada por Vergez, y las constancias acerca de las conversaciones de la Jueza Riva Aramayo con Telleldín se fue armando el contenido de la declaración de Telleldín del 5 de julio de 1996, que suscribió Telleldín luego de haber tenido por acreditado el pago proveniente de los fondos de la SIDE, ordenado por el juez y efectivizado mediante un operativo secreto de la Secretaría de Inteligencia de Estado.

La prueba para involucrar en los hechos a la Brigada de Lanús no fue producida en el proceso sino que se realizó fuera del proceso a espaldas de casi todas las partes. El Tribunal sostuvo que “luego esa prueba, que en los casos en que así se procedió siempre era cargosa, se incorporaba por cualquier vía al proceso, algunas veces también ignorada por los interesados”<sup>ii</sup>. Y como ejemplo de ello, los jueces señalan los videos del 10 de abril y del 1 de julio de 1996, las entrevistas de Telleldín con Riva Aramayo, el pago a Telleldín, las amenazas a Semorile y el sobreseimiento de Miriam Salinas.

A juicio del Tribunal, “tras la actividad desplegada, de modo secreto e insondable, por sombríos personajes que actuaron entre los pliegues y meandros de la malentendida inteligencia estatal, tales como Vergez, Acosta y Romero, se determinó que Telleldín había sido víctima de delitos por parte de funcionarios de la Policía Bonaerense, a quienes debió entregar dinero y bienes, además, los nombres de las personas que podrían declarar como testigos de esos hechos y, por sobre todo, qué personas lo habrían traicionado”.

Telleldín declaró ante el Tribunal Oral confirmando lo actuado por la camarista Riva Aramayo. Incluso expresó que Riva Aramayo le había asegurado que tenía el aval del Ministro del Interior ya que no querían más ladrones de automóviles, y el Gobierno Nacional estaba muy enojado por la falta de avances en la causa.

Claudio Lizschitz declaró que a la gente del juzgado no le cerraba la versión que estaba acercando la Dra. Riva Aramayo, pero que en el verano de 1996, luego de una reunión con el Ministro del Interior el juez decidió ir para adelante con la pista policial.

Con los datos aportados por la Camarista, se empezó a construir la hipótesis de la causa, y para ello no alcanzaba con la declaración que Telleldín iba a prestar. Esos datos debían ser acompañados por prueba "independiente". Gustavo Semorile fue una de las tantas personas que sirvieron para este fin.

---

<sup>i</sup> Ver páginas 3541 y ss.

<sup>ii</sup> Página 3029.